



Resolución Jefatural

N° 1907-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 18 NOV. 2019

VISTOS:

El Informe N° 1346-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OCONCI emitida por la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional; el Informe N° 2798-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF emitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 1115-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP emitida por la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 1150-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF emitida por la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO 51599-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 205-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC de fecha 08 de julio 2014, aprueba las Bases del Concurso para el otorgamiento de doscientos (200) becas de la beca especial para situaciones especiales "Beca Excelencia Internacional"- Convocatoria Francia 2015;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 2210-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG de fecha 31 de diciembre de 2014, se aprueba el listado de noventa (90) becarios de la beca especial para situaciones especiales "Beca Excelencia Internacional" – Convocatoria Francia 2015, entre los cuales se encuentran los becarios Mercado Barreto, Carolina Nicol y Miranda Cacha, José Luis;

Que, con Resolución Jefatural N° 028-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 04 de enero de 2018, que autoriza la continuación de estudios de los becarios pertenecientes al concurso de la "Beca Excelencia Internacional" – Convocatoria Francia 2015;

Que, en virtud de la Resolución Jefatural N° 1122-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 12 de marzo de 2018, que rectifica, con efecto retroactivo a la fecha de su emisión, los errores materiales existentes en el párrafo del visto y en el Artículo 2 de la parte resolutive de la Resolución Jefatural N° 028-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 04 de enero de 2018;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 381-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 13 de marzo de 2019, reconoce las fechas de inicio y fin del período de estudios de cincuenta (50) becarios de la Beca Excelencia Internacional" –



Convocatoria Francia 2015.

Que, con Resolución Jefatural N° 446-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 18 de marzo de 2019, que rectifica el error material contenido en los ítems 15, 21 y 28 del cuadro detallado en el artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 028-2018-MINEDU/PRONABEC-OBE, de fecha 04 de enero del 2018, en el extremo relativo al campo de estudios de la becaria Carolina Nicol Mercado Barreto;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 979-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 27 de junio de 2019, se aprueba para el período académico 2018/2019, el costo por el concepto de "Contribución a la Vida Estudiantil y del Campus (CVEC)", asociado a la subvención por concepto de inscripción, por el monto de € 90 euros por becario, aplicable a los becarios de la Beca 18 Pregrado Internacional Francia, convocatoria 2014 y Beca Excelencia Internacional, Convocatorias Francia 2015, 2016 y 2017;

Que, mediante Informe N° 1346-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de fecha 11 de octubre de 2019, la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, concluye que en base a la revisión y análisis realizado se encuentra viable tramitar el reconocimiento de deuda por reembolso a favor de dos (02) becarios de la Beca Excelencia Internacional-Convocatoria Francia 2015, por concepto de Contribución a la Vida Estudiantil y del Campus (CVEC), correspondiente al período académico 2018/2019, y por el monto total de € 180.00 (Ciento ochenta con 00/100 euros);

Que, con Informe N° 1443-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 14 de octubre de 2019, señala que resulta necesario continuar con el trámite de reconocer la obligación de deuda materia del presente expediente, a favor de los becarios Mercado Barreto, Carolina Nicol y Miranda Cacha, José Luis de la Beca Excelencia Internacional – Convocatoria Francia 2015, por concepto de Contribución Estudiantil y del Campus (CVEC), correspondiente al período académico 2018/2019, cuyos valores fueron aprobados mediante Resolución Jefatural N° 979-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF;

Que, a través de la Informe N° 2655-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 23 de octubre de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas aprueba la solicitud de reembolso por concepto de Contribución a la Vida Estudiantil y del Campus (CVEC) correspondiente al período académico 2018/2019, a favor de dos (02) becarios de la Beca Excelencia Internacional –Convocatoria Francia 2015, pertenecientes a la Escuela Politécnica de la Universidad de Orleans y la Escuela Nacional Superior de Ingenieros en Artes Químicas y Tecnologías del Instituto Nacional Politécnico de Toulouse y por el monto de € 180.00 (Ciento ochenta con 00/100 euros);

Que, mediante Informe N° 2798-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 06 de noviembre de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas concluye que resulta viable el reconocimiento de deuda por reembolso por el monto total de € 180.00 (Ciento ochenta con 00/100 euros) a favor de dos (02) becarios de la Beca Excelencia Internacional – Convocatoria Francia 2015, por el concepto de Contribución a la Vida Estudiantil y del Campus (CVEC) correspondiente al período académico 2018/2019, pertenecientes a la Escuela Politécnica de la Universidad de Orleans y la Escuela Nacional Superior de Ingenieros en Artes Químicas y Tecnologías del Instituto Nacional Politécnico de Toulouse;



Que, con Informe N° 1115-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 11 de noviembre de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo considera viable el reconocimiento de deuda por reembolso del pago de € 180.00 (Ciento ochenta con 00/100 euros) a favor de los dos (02) becarios de la Beca Excelencia Internacional – Convocatoria Francia 2015 de la Escuela Politécnica de la Universidad de Orleans y la Escuela Nacional Superior de Ingenieros en Artes Químicas y Tecnologías del Instituto Nacional Politécnico de Toulouse, por concepto de Contribución a la Vida Estudiantil y del Campus (CVEC) del período académico 2018/2019;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente; en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01 del 11 de enero de 2019, se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como sus Modelos y Formatos; cuyo objeto es establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el año fiscal respectivo;

Que, el artículo 17 de la citada Directiva indica que el devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;



Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos";

Que, por Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento Denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores"; cuya finalidad es establecer los pasos para el reconocimiento de deudas producto de las obligaciones contraídas durante un determinado ejercicio fiscal anterior y que no fueron canceladas oportunamente de acuerdo a los procedimientos de pago regulados en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú y en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Extranjero en el PRONABEC. El referido Procedimiento tiene por sustento principal el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, mediante Cartas s/n de recibidas el 07 de octubre de 2019, los becarios solicitaron al PRONABEC el reembolso por pago de costo directo denominado Contribución a la Vida Estudiantil y del Campus (CVEC), correspondiente al período académico 2018/2019, y por el monto total de € 180.00 (Ciento ochenta con 00/100 euros) adjuntando documentos sustentatorios; en ese sentido, procedió a generar la Solicitud de Pago de Conceptos Académicos N° 29773 y 29776; luego de ello, procedió a emitir la Conformidad de Pago por Servicios Académicos N°s 14459 y 14461, para que se continúe con el trámite correspondiente;

Que, la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional señala que el pago no se atendió en su oportunidad, debido a que la República Francesa decreta mediante Ley 2018-166 el concepto denominado Contribución a la Vida Estudiantil y del Campus (CVEC) por el monto de € 90.00 (Noventa y 00/100 euros) entrando en vigencia a partir del período académico 2018/2019, considerando además que el PRONABEC a finales del año 2018 recién tomó conocimiento de esta nueva contribución obligatoria para la inscripción al año académico 2018/2019; siendo además que los becarios mediante cartas S/N recibidas el 07 de octubre de 2019 solicitaron el reembolso por el mencionado concepto adjuntando los documentos que sustentaron su pedido;

Que, mediante el Informe Legal N° 1150-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF del 14 de noviembre de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas, concluye que, resulta procedente reconocer la deuda por reembolso y autorizar el pago del monto total de € 180.00 (Ciento ochenta con 00/100 euros) a razón de € 90 (Noventa con 00/100 euros) a favor de los becarios de la Beca Excelencia Internacional – Convocatoria Francia 2015 de la IES Escuela Politécnica de la Universidad de Orleans y la Escuela Nacional Superior de Ingenieros en Artes Químicas y Tecnologías del Instituto Nacional Politécnico de Toulouse, del período académico 2018/2019, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 979-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC,



modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos Nros 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago de € 180.00 (Ciento ochenta y 00/100 euros), a favor de dos (2) becarios de la Beca Excelencia Internacional – Convocatoria Francia 2015 de la IES Escuela Politécnica de la Universidad de Orleans y la Escuela Nacional Superior de Ingenieros en Artes Químicas y Tecnologías del Instituto Nacional Politécnico de Toulouse, por concepto de Contribución a la Vida Estudiantil y del Campus (CVEC) del periodo académico 2018/2019, que serán subvencionados a los citados becarios, con arreglo a la Resolución Jefatural N° 979-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la normativa aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al Anexo N° 01 adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina de Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

ANEXO N° 01

N° DE BECARIOS	02 BECARIOS
BECA	BECA EXCELENCIA INTERNACIONAL
CONVOCATORIA	2015
IES	ESCUELA POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD DE ORLEANS Y LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE INGENIEROS EN ARTES QUÍMICAS Y TECNOLOGÍAS DEL INSTITUTO NACIONAL POLITÉCNICO DE TOULOUSE
SEDE	FRANCIA
CONCEPTO	CONTRIBUCION A LA VIDA ESTUDIANTIL Y DEL CAMPUS – CVEC
PERIODO	PERIODO ACADEMICO 2018/2019
MONEDA	EUROS

DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CAMPO DE ESTUDIO	ATESTACIÓN	IMPORTE TOTAL A REEMBOLSAR
75435383	Mercado Barreto, Carolina Nicol	Escuela Politécnica de la Universidad de Orleans	Ingeniería Biológica	ORL8 FMCWZJ 46	€ 90 euros
73955397	Miranda Cacha, José Luis	Escuela Nacional Superior de Ingenieros en Artes Químicas y Tecnología del Instituto Nacional Politécnico de Toulouse	Ingeniería Química y de Procesos	TOU8 ZHPDXN 86	€ 90 euros
IMPORTE TOTAL A RECONOCER S/					€ 180 euros

